



No: 2-2017-004379  
17/05/2017 05:09:52 P.M.

1 - 2020 -

Bogotá, D.C.

2017 Mayo 18/2017

Ingeniera  
**ALEYDA MURILLO GRANADOS y ALBERTO VARGAS**  
Presidente  
Sindesena  
Carrera 13 No. 13- 17 Oficina 1208  
Ciudad

**Asunto:** Resultados convocatoria familia Sena.

Respetados Aleyda Murillo y Alberto Vargas:

Acuso recibo de sus correos y al respecto, estimo pertinente precisarles que los compromisos adquiridos en la sesión del comité de seguimiento al acuerdo laboral del 22 de septiembre de 2015, consistieron en:

1. "Enviar comunicación reiterando que el documento mediante el cual se estableció el procedimiento de inscripción para el punto 2.2 familia Sena."
2. "Revisar el procedimiento de inscripción en Kactus - SOFIA"

En cuanto al primer tema y conforme al radicado No. 8-2017-022514 del 9 de mayo de 2017, el coordinador del Grupo de Relaciones Laborales, les informó a ustedes y a los representantes de Sinsindesena y Setrasena, que se enviaría una comunicación donde se recordaría el procedimiento establecido para dar cumplimiento a la habilitación de los dos cupos por año por familia de los empleados públicos en cursos de formación técnica y tecnológica.

Así las cosas, la oficina de comunicaciones desde el jueves 11 de mayo/17, remitió bajo el asunto: "Funcionario conozca como acceder a los cupos de la Oferta Educativa", a los correos institucionales de los servidores públicos la e-card con los vínculos donde se puede acceder al Manual elaborado con el paso a paso para que los empleados ingresen la información de los familiares en los términos definidos en el acuerdo; las circulares Nos. 3-2016-000027 del 9 de febrero de 2016; 3-2016-000058 del 10 de marzo de 2016 y 3-2016-000075 del 21 de abril de 2016, donde se solicita a los empleados la actualización de los datos en el aplicativo Kactus, para acceder a las ofertas educativas durante las vigencias 2016 y 2017; la circular No. 3-2017-000012 del 30 de enero de 2017 con la planeación y la oferta de ingreso para la tercera modalidad presencial 2017 y el calendario académico de las convocatorias para el año 2017.

Tal como se evidencia del siguiente pantallazo.



Certificado No  
SC-CER339681



Certificado No  
CO-SC-CER339681

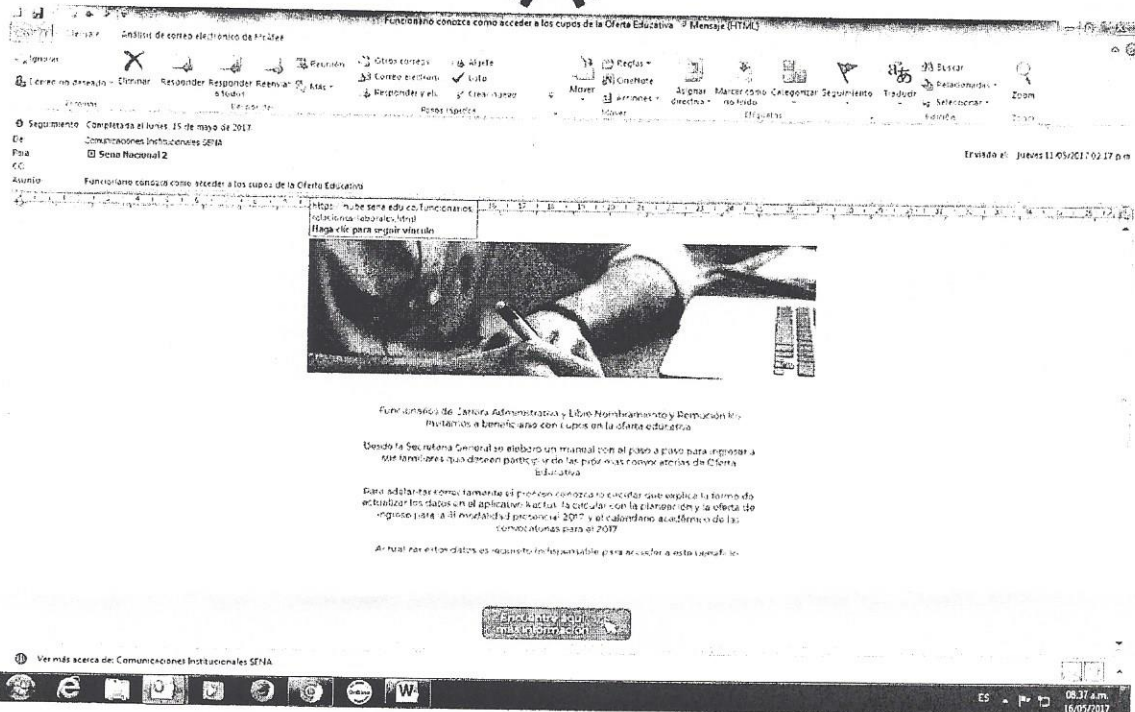


Certificado No  
GP-CER339688



Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Dirección General /Formación Profesional**

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #



Con relación al correo de Alberto Vargas Vásquez, quien como representante de los trabajadores en la Comisión Nacional de Personal, realiza una transcripción parcial del punto acordado omitiendo los párrafos segundo y tercero del mismo y donde manifiesta:

*"No se está cumpliendo, por que someten a nuestros familiares a diligenciar una información en un aplicativo de la institución llamado Kactus y que sólo funciona en la intranet institucional, es decir dentro de las instalaciones del SENA, con esto se está limitando la posibilidad de inscripción y luego someten a nuestros beneficiarios a presentar una prueba.*

*En el acuerdo no quedó establecido ninguno de estos procedimientos. Literalmente el acuerdo habla de que el SENA habilitará 2 cupos por año por familia del empleado."* (Negrilla propia).

El análisis de este punto es necesario realizarlo dentro de su contexto, por ende no es de recibo la afirmación referente a que de manera simple, el Sena deba limitarse a habilitar 2 cupos por año por familia, cuando justamente en el párrafo segundo (excluido) se precisa quienes integran el grupo familiar de los empleados del SENA para efecto de los dos cupos y en el tercero (igualmente excluido) de manera expresa se establece un plazo para que la entidad reglamente el acceso a dichos cursos de formación, mediante la expedición del acto administrativo del caso y así se desprende de la **integridad de su tenor literal**:

## 2.2. Curso de formación en condiciones especiales

### ACUERDO

*"2.2. El SENA en las vigencias 2016 y 2017 programará en las Regionales en coordinación con la Dirección de Formación Profesional la habilitación de dos (2) cupos por año por familia del empleado no acumulables, para los cursos de formación técnica y tecnológica dirigidos a los*

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General /Formación Profesional

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #



Certificado No  
SC-CER339681



Certificado No  
CO-SC-CER339681



Certificado No.  
GP-CER339688







empleados públicos que determina el Decreto 160 de 2014, ello con el fin de incrementar sus niveles de calidad de vida y bienestar.

**Para los efectos de este punto, se entenderá por familia el cónyuge compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 25 años (naturales, adoptivos e hijastros) o discapacitados mayores que dependan económicamente de él.**

**El SENA expedirá en los próximos cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo un acto administrativo que reglamente las condiciones de accesibilidad a los cursos de formación.”** (Negrilla fuera de texto)

En cumplimiento de este acuerdo, se expidió la resolución No. 0058 del 23 de enero de 2016, es decir, dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acuerdo (22 de septiembre de 2015) como plazo señalado, mediante la cual se reglamentó la accesibilidad a los programas de formación para familiares de empleados públicos del Sena.

Hacen parte de las consideraciones para la expedición de la resolución 58/16, la indicación concreta de poder dar cumplimiento al numeral 2.2, contenido en el acuerdo del 22 de septiembre de 2015, tal como se pactó.

Por eso reitero que carece de fundamento la afirmación referente a que el otorgamiento de los dos cupos debe hacerse sin surtir procedimiento alguno.

De igual manera, es inaceptable su manifestación referente a que en la sesión del pasado 26 de abril/17, se acordó que se **ajustaría** el trámite del registro en el Kactus, pues de la transcripción inicial, se observa que la actividad efectivamente era la revisión cuyo resultado les sería comunicado y así consta en el acta respectiva.

En cuanto al segundo punto el compromiso referente a la revisión del procedimiento en Kactus, les comunico que el mismo se realizó, no obstante y dado que a través del aplicativo Kactus se maneja la nómina de la entidad, no es posible modificar su acceso por fuera de la red interna del Sena y como es natural esto hace parte de la reglamentación expedida.

De acuerdo al artículo 12 de resolución No. 0059 de 2016, la información registrada en kactus es filtrada por parte de la oficina de sistemas, con los criterios que permitan cumplir el contenido del segundo párrafo del numeral 2.2, posteriormente la Secretaria General hace entrega oficial de la base de datos con los candidatos a ser registrados en SOFIAPLUS al Grupo de Administración Educativa de la Dirección de Formación Profesional.

Una vez se recibe el archivo con estos familiares, se carga en SOFIA Plus, y quedan marcados como Familia SENA, para que tengan acceso preferente a los programas de formación. Estos familiares deben realizar el proceso de ingreso, registro, inscripción y selección, así como todos los demás aspirantes SENA.

Respecto al proceso de ingreso, selección y matrícula la resolución 58 del 2016 en su artículo 5 detalla el procedimiento fijado acorde al artículo 4 de la misma resolución de conformidad al proceso de acceso preferente definido por la entidad. Lo anterior a fin de garantizar la equidad, oportunidad, transparencia y cobertura que establece el procedimiento de ingreso al SENA.

Los pasos allí definidos buscan que el aspirante interesado en iniciar la Formación con el SENA, se responsabilice directamente del proceso de inscripción; por ello es importante que el interesado lo surta de manera completa y personal asegurando, registro, veracidad e interés en participar de la convocatoria y el programa de formación seleccionado.

Ministerio de Trabajo  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
Dirección General /Formación Profesional

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681



Certificado No.  
GP-CER339688





El proceso de selección no es eliminatorio cuando el número de aspirantes por cupo no supera el 20%, es decir, los familiares marcados familia Sena, cuentan con el beneficio de acceso preferente que les da prioridad sobre la demanda social y asegura el 20% del cupo de la fichas.

De esta forma se atienden sus inquietudes.

Atentamente,

  
**MILTON NUÑEZ PAZ**  
Secretario General

Copia: Alberto Vargas Vasquez. Representante de los Trabajadores ante la Comisión Nacional de Personal  
avargasv@sena.edu.co  
Iván Ernesto Rojas Guzman ivan.rojas@sena.edu.co  
Alba Isabel Pineda Orozco aipineda@sena.edu.co

Proyectó: Claudia Fernández B. Contratista Secretaria General cmfernandez@sena.edu.co *CAF*

Revisó: Janeth Adriana Mariño Coordinadora Grupo de Administración Educativa Dirección de Formación Profesional *JAM*  
Carlos Enrique Heredia Contratista – Oficina de Sistemas Dirección General *CEH*



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681



Certificado No.  
GP-CER339688



Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Dirección General /Formacion Profesional**

Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. - PBX (57 1) 5461500  
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag #